



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 - 2024 - MPLP

Tingo María, 16 de enero de 2024.



VISTO:

El Informe N° 1042-2023-OFRH-GAF-MPLP de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sobre validación de proyecto de **DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



A través del Informe N° 369-2023-OGPP-MPLP/TM de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye brindando opinión favorable a la aprobación de **DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, por encontrarse alineado a la Directiva General N° 01-2014-MPLP/A;



Según el Informe N° 359-2023-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 15 de diciembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye: cumplió con la revisión favorable del proyecto **DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, si se encuentra alineado a la Directiva General N° 01-2014-MPLP/A;



Mediante el Informe N° 1042-2023-OFRH-GAF-MPLP de fecha 13 de diciembre de 2023, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, valida el proyecto de **DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, consecuentemente el trámite correspondiente;



Máxime, con **Proveído N° 03-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite respectivo, respecto a la aprobación de **DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; toda vez, se cuenta con la CONFORMIDAD del Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, así como, de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos;



Estando a lo expuesto, al precitado proveído, del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al **Proveído N° 223-2024-MPLP/A** del Despacho de Alcaldía, de fechas 10 y 12 de enero de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 - 2024 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA N° 001-2024-OFRH-OGA-MPLP "DIRECTIVA CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**, que consta de nueve (9) numerales, los mismos que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía, debidamente visados por la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Administración

Oficina de Recurso Humanos



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 001-2024-OFRH-OGA-MPLP

CODIGO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

I. OBJETIVO

El Código de Ética e Integridad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Normar y regular el comportamiento transparente, leal, honesto y eficiente, así como el compromiso con la entidad y los administrados durante el desempeño de sus funciones, dentro de un contexto ético e íntegro que debe primar en el comportamiento y actitud de los servidores públicos de la entidad.
- 1.2. Establecer lineamientos que orienten a los servidores públicos hacia una conducta correcta que contribuya al servicio eficiente y eficaz hacia la ciudadanía.

II. FINALIDAD

- 2.1. Contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción.
- 2.2. Contar con una herramienta que fomente entre los servidores públicos, un comportamiento que generen confianza, certeza y credibilidad en la población.
- 2.3. Orientar la integridad de todos los servidores públicos que labora en la entidad, y así prevenir que se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- c) Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- d) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- e) Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.
- f) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- h) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

i) Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- j) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- k) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- l) Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- m) Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- n) Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del estado".
- o) Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-MPLP-2023.
- p) Directiva N° 001-2014-MPLP/A, Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva denominada "**CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**" es de alcance para todos los servidores públicos que se encuentren vinculados a la entidad indistintamente del régimen laboral que las vincula o modalidad de contratación.

V. RESPONSABILIDAD

- a) La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, es la responsable de la inducción y difusión, a fin de que los servidores públicos de la entidad conozcan y cumplan estrictamente lo establecido en la presente directiva.
- b) La Oficina de Integridad Institucional, es la responsable de promover acciones orientadas a fomentar una cultura de integridad y ética a través de capacitaciones permanentes que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción y asimismo supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- c) Todos los servidores públicos indistintamente del régimen laboral que se encuentren vinculados la entidad son responsables del estricto cumplimiento y aplicación de la presente Directiva.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos de la entidad se identifican con los siguientes valores:

a) **Compromiso**

Orientados a cumplir los objetivos institucionales articulando esfuerzos para el bienestar de la población.

b) **Ética.**

Orientados hacia una actitud dentro de la moral y las buenas costumbres



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Administración

Oficina de Recurso Humanos



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

c) **Honestidad.**

Orientados a comportarse dentro del respeto mutuo, la rectitud, la transparencia y la lealtad.

d) **Responsabilidad.**

Orientados con la obligación moral de desempeñar diligentemente nuestras funciones.

e) **Transparencia.**

Orientados hacia una actitud clara y veraz que no generan dudas ante la ciudadanía, brindando información oportuna y objetiva que logre responder a las interrogantes de los administrados.

6.2. **PRINCIPIOS**

Los servidores públicos asumen con sentido de pertenencia los siguientes principios que guían la conducta de todo servidor público orientado hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales:

- a) **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b) **Probidad:** Actúa con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c) **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
- d) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e) **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- f) **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le impacta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- g) **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h) relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- i) **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

6.3. DEBERES

Los servidores públicos deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad:** Los servidores públicos debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la entidad, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de estas.
- b) **Transparencia:** El servicio que brindan Los servidores públicos de la Municipalidad de Leoncio Prado dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- c) **Discreción:** Los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio adecuado del cargo:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la organización.
- e) **Uso adecuado de los bienes:** Los servidores públicos deberán mantener, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Responsabilidad:** El personal debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la entidad. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y estén resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la entidad.

6.4. PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- a) **Conflicto de interés:** Los servidores públicos deben evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b) labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la entidad.

c) **Obtener ventajas indebidas:** Los servidores públicos deben evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para terceras personas.

d) **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades:** Los servidores públicos no deben aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.

e) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Los servidores públicos deben evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la entidad a favor o en contra de candidatos o partidos políticos.

f) **Hacer mal uso de información privilegiada:** Los servidores públicos deben evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

g) **Presionar, Amenazar, Hostigar y/o Acosar:** Los servidores públicos deben evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, hostigamiento, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

PROCEDIMIENTO

7.1. FALTAS Y/O INFRACCIONES

7.1.1. Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética e Integridad de la entidad; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

7.1.2. El incumplimiento a los principios, deberes y prohibiciones que han sido descritos en los numerales precedentes serán consideradas como faltas y/o infracciones al presente código de ética e integridad, generándose una responsabilidad administrativa pasible de ser sancionada.

7.1.3. Además de lo señalado en los párrafos anteriores, también se considerarán faltas y/o infracciones a este Código de Ética e Integridad las siguientes acciones:

a)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, discriminación de cualquier tipo al personal o administrado.
- c) Denunciar infundadamente y de mala fe a un servidor público inocente.
- d) Omitir o no comunicar oportunamente el incumplimiento a la presente Directiva.
- e) Ejecutar acciones en beneficio personal, familiar o de terceros, y que perjudiquen a la Entidad

7.2. SANCIONES

Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva denominada **"CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**, previa investigación serán sujetos a Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la normativa vigente (Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias).

Las sanciones aplicables en presente código no eximen de las responsabilidades, civiles y/o penales de corresponder.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los bienes, equipos e instalaciones de la entidad son para su uso exclusivo de las operaciones de la entidad, y no se pueden utilizar para fines particulares, salvo en situaciones específicas definidas por la entidad. Eso incluye todo tipo de propiedad tangible e intangible, como las instalaciones, el inventario, la tecnología de la información (TI) y la propiedad intelectual, así como los datos e información de la misma institución. Es obligación de todos los servidores públicos, proteger los activos de la entidad y utilizarlos para los fines que están previstos en los planes operativos (POI), Planes Estratégicos (PEI), Visión y Misión Institucionales.
- 8.2. La seguridad de la información debe tratarse con cuidado. Se prohíbe el uso inadecuado de los sistemas informáticos, que pueda exponernos a una serie de riesgos, incluidos los ataques de virus informáticos y las violaciones de la seguridad de la información. Está prohibido el uso de software (programas electrónicos de interfaz) o hardware (equipos electrónicos físicos) ilegales.
- 8.3. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado adopta una posición clara y objetiva en la difusión de la información y trata de satisfacer los intereses de la ciudadanía. Los servidores públicos no deben promover la difusión de información confidencial o falsa a los medios de comunicación.
- 8.4. Nuestras acciones dentro y fuera de la entidad deben ser siempre coherentes con sus principios y valores.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 8.5. En cuanto al uso de las redes sociales: La participación en las redes siempre debe respetar la dignidad de las personas, creencias y valores de la entidad.
- 8.6. Se permite vincular el nombre de la Municipalidad de Provincial de Leoncio Prado a mensajes personales en redes como Facebook, Instagram u otras, siempre que con ello no se comprometa nuestra imagen y reputación, y que los mensajes no estén vinculados a conductas ilícitas o contengan algún tipo de información confidencial o secreta.
- 8.7. La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado rechaza cualquier tipo de corrupción. Siendo uno de los pilares de la gestión, la prevención de la corrupción, la implementación del Sistema de Integridad, que sirve de guía para el desempeño laboral, y en el que se detalla el grado de profundidad de las acciones que ayudan a todos los servidores públicos a comprender los tipos de corrupción existentes y el impacto en la imagen de la entidad.
- 8.8. Los servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado deben utilizar el tiempo laboral responsablemente realizando siempre el mejor esfuerzo en la forma más productiva posible cumpliendo con los plazos máximos para realizar los actos procedimentales conforme lo estipulado en el artículo 14° de Texto Único Ordenado de la ley N°27444 (Ley de Procedimiento administrativo general), Así mismo las metas propuestas.
- 8.9. Todos los servidores públicos tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las normas contenidas en la presente Directiva denominada "**CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**", y de informar de cualquier conducta cuestionable mediante los canales disponibles.
- 8.10. **La presente directiva será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.**
- 8.11. **Lo no contemplado en la presente directiva serán de aplicación con las normas generales.**

IX. ANEXOS

9.1. GLOSARIO DE TERMINOS

Las definiciones que se precisan en la presente directiva son las siguientes:

- a) **Actos de Corrupción:** Es aquella conducta desleal y deshonesta de parte del servidor público, que aprovechando de su cargo obtiene ventajas indebidas para si o para terceras personas.
- b) **Denuncia:** Es aquella comunicación presentada a la entidad en forma escrita, verbal o virtual, que da cuenta de algún hecho con indicios de corrupción susceptible de ser investigado en la vía administrativa o el fuero judicial.
- c) **Denunciado:** Es el servidor público vinculado a la entidad, al que se le atribuye un hecho con indicios de corrupción, el que debe ser investigado en la vía administrativa, civil o penal



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Administración

Oficina de Recurso Humanos



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que comunica a la entidad de algún hecho o acto de corrupción.
- e) **Directiva:** Hace referencia al "CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO",
- f) **Entidad:** Hace referencia a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- g) **Hostigamiento o acoso sexual:** Es la conducta física o verbal reiterada, de naturaleza sexual no deseada o rechazada, que afecta la dignidad, así como los derechos fundamentales de la persona agraviada.
- h) **Hostigamiento o acoso laboral:** es el comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo de dicho grupo, con el objetivo de producir miedo, desprecio o depresión en ese trabajador, hasta que renuncie o sea despedido.
- i) **Medidas de protección:** Conjunto de acciones dispuesta por la autoridad competente, orientadas a proteger los derechos personales o laborales del (o los) denunciante(s) y testigos.
- j) **Persona Protegida:** Se considera al denunciante, denunciantes o testigo de un hecho de corrupción, al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar sus derechos personales.
- k) **Servidores públicos:** Comprende a todos los trabajadores de la entidad indistintamente del régimen laboral con las que se encuentren vinculados.

